Gobierno Regional Junín

JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N°1222 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 20 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 30 de octubre de 2026; el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, de fecha 02 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 1424-2026-GRJ-ORAF/OASA, emitido por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Contrato Menores o Iguales a 8 UIT's N° 246-2026-GRJ/ORAF/OASA y demás documentos que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de agosto de 2026, el Gobierno Regional Junín y la contratista ALMONACID ARAUJO AMELINA, identificada con RUC N° 10418705596, suscribieron el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 246-2026-GRJ/ORAF/OASA, originado mediante Pedido de Servicio N° 3112-2026, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PUESTA EN VALOR DE LA RED TURÍSTICA, ARQUEOLÓGICA Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS DE TUNANMARCA, POMACANCHA, MARCO, ACOLLA Y JANJAILLO EN LA PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2090367, por el monto de S/ 16,900.00 (Dieciséis mil novecientos con 00/100 soles), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, la Cláusula Segunda del referido contrato establece que la contratación se rige por la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, denominada "Normas para la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Gobierno Regional Junín"; asimismo, dispone la aplicación supletoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y únicamente en los casos no regulados por dichas disposiciones, la aplicación supletoria del Código Civil;

ORAF
DOC. Nº 11307726
EXP. Nº 7289858

Que, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, la prestación comprende cuatro (04) entregables, distribuidos de la siguiente manera: primer entregable, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, por S/ 1,690.00; segundo entregable, equivalente al treinta por ciento (30 %), por S/ 5,070.00; tercer entregable, equivalente al treinta por ciento (30 %), por S/ 5,070.00; y cuarto entregable, equivalente al treinta por ciento (30 %), por S/ 5,070.00; haciendo un total de S/ 16,900.00;

Que, mediante Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, de fecha 02 de octubre de 2026, suscrita entre la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en representación del área usuaria, y la contratista ALMONACID ARAUJO AMELINA, ambas partes expresaron su voluntad de resolver parcialmente el vínculo contractual a partir del segundo entregable, dejando constancia de las circunstancias que motivan dicha decisión y de los acuerdos alcanzados respecto de las prestaciones ejecutadas y pendientes de ejecución;

Que, asimismo, en la referida acta se establece que el primer entregable fue ejecutado por la contratista y cuenta con informe técnico favorable y conformidad de prestación, determinándose como monto ejecutado la suma de S/ 1,690.00; mientras que las prestaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto entregable constituyen el saldo pendiente de ejecución, cuyo monto asciende a S/ 15,210.00, equivalente al noventa por ciento (90 %) del monto contractual;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 30 de octubre de 2026, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo solicita la resolución parcial por mutuo acuerdo del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 246-2026-GRJ/ORAF/OASA, respecto del segundo, tercer y cuarto entregable, por el importe de S/ 15,210.00 (Quince mil doscientos diez con 00/100 soles), señalando que dicha solicitud obedece a motivos estrictamente presupuestales, a efectos de liberar los recursos comprometidos y destinarlos a otros requerimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes necesarios para la adecuada ejecución del proyecto; precisando, además, que las prestaciones pendientes no han sido ejecutadas y que la decisión no ocasionará gastos generales, reembolsos ni perjuicio económico a la Entidad;

Que, al respecto, el literal d) del numeral 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR establece como causal de resolución contractual el acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, orden de compra y/o servicio;

Que, de otro lado, el artículo 1313 del Código Civil establece que por el mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto, disposición que resulta aplicable supletoriamente en el presente caso, conforme a la base legal establecida en la Cláusula Segunda del contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 1424-2026-GRJ-ORAF/OASA, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones, evalúa la solicitud formulada por el área usuaria y la documentación adjunta, concluyendo que corresponde continuar con el trámite de resolución parcial por mutuo acuerdo del noventa por ciento (90 %) del monto contractual, equivalente a S/ 15,210.00, correspondiente al segundo, tercer y cuarto entregable, al amparo de la causal prevista en el literal d) del numeral 6.14.1 de la Directiva General N.° 001-2023-GRJUNIN/GGR; recomendando solicitar el informe legal correspondiente para continuar con el procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, considerando la solicitud formulada por el área usuaria, el acuerdo suscrito entre las partes y la evaluación técnica efectuada por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se advierte que la resolución parcial solicitada comprende exclusivamente las prestaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto entregable, por el importe total de S/ 15,210.00, equivalente al noventa por ciento (90 %) del monto contractual, quedando fuera del alcance de dicha resolución el primer entregable, cuya ejecución fue acreditada mediante la conformidad correspondiente;

Que, conforme al artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde observar las disposiciones aplicables a los contratos menores, incluyendo las reglas sobre competencia para resolverlos y la notificación de dicha decisión mediante la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, según corresponda;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín y las disposiciones de delegación de facultades vigentes; con la visación de la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N° 246-2026-GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la contratista **ALMONACID ARAUJO AMELINA**, identificada con RUC N° 10418705596, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PARA LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PUESTA EN VALOR DE LA RED TURÍSTICA, ARQUEOLÓGICA Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS DE TUNANMARCA, POMACANCHA, MARCO, ACOLLA Y

JANJAILLO EN LA PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2090367; por la causal prevista en el literal d) del numeral 6.14.1 de la Directiva General N.° 001-2023-GRJUNIN/GGR, respecto de las prestaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto entregable, por el importe total de S/ 15,210.00 (Quince mil doscientos diez con 00/100 soles), equivalente al noventa por ciento (90 %) del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la resolución parcial aprobada comprende exclusivamente las prestaciones correspondientes al segundo entregable; tercer entregable y cuarto entregable; quedando extinguidas las obligaciones contractuales de ejecución futura correspondientes a dichos entregables, conforme a los términos del acuerdo suscrito por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares efectúe las acciones administrativas correspondientes para la formalización, registro y notificación de la resolución parcial contractual, a través de los mecanismos y plataformas establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista ALMONACID ARAUJO AMELINA, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a las demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 NOV 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)